



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2020 - 00397 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá ajustarse el **HECHO TERCERO** de la demanda denunciando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodeo lo narrado; de conformidad al numeral 1° del art 386 del C. Gral. P.

SEGUNDO. – Conforme a lo indicado en el numeral anterior, se adecuará la **PRETENSIÓN PRIMERA** según lo señalado en los art. 213 y sgtes del C.C, y al numeral 4° del art. 82 del C. Gral. P., esto es, en ser más precisa, detallada, y concreta.

TERCERO. – Se le dará estricta aplicación al artículo 212 del C. Gral. del P, en el acápite de prueba testimonial, es decir, se enuncien concretamente los hechos objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is cursive and appears to read 'Yamile S. Giraldo'.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

Correo: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____fijados hoy_____en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria